

Francisco García Fernández.
 Jesús M.ª García Díez de Arizaleta.
 José M.ª Nieto Rodríguez.
 Jesús Otamendi García.
 José Luis García Munárriz.
 Miguel Angel Elizalde Suescun.
 Cristóbal Imaz Azcona.
 Martín Ibáñez «Viveros Ibáñez».
 Javier Rodríguez García.
 Pedro Merino Colomo.
 Angel M.ª Lucea Díaz.
 José Angel Suéscun Bermejo.
 Jesús M.ª Suecun «Viveros Suecun».
 Luis Barricarte Pastor.
 José M.ª Barricarte Pastor.
 José Manuel Luri Moreno.
 Daniel Angel Gurpegui Sánchez.
 José Miguel Barricarte «Viveros Barricarte-Murguialday».
 Agustín Martínez Manero.
 Emilio Gurrea «Viveros Hnos. Gurrea».
 Juan Jesús Iñigo «Viveros Iñigo Esparza».
 Luis M.ª Iñigo de Pablo.
 José Miguel Navarro «Viveros Agrovid».
 Tomás Moreno Gurrea.
 José Hernández Martínez.
 Félix Luri Imas.
 Miguel A. Colomo «Viveros Colomo».
 Jesús M.ª Andión Sáez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

15025 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Consejería de Turismo, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Urbana (documentación de planeamiento), del Centro de Interés Turístico Nacional «Cala Tirant» del término municipal de Mercadal (Menorca).*

El expediente de Revisión de los Planes de Promoción Turística y Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Cala Tirant», se inicio en virtud de las Competencias transferidas a esta Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, y notificado por Decreto 3401/1983, de 23 de noviembre, competencias que fueron asumidas por la Conselleria de Turisme del Govern Balear según Decreto de esta Comunidad Autónoma de las Islas Baleares número 63/1984, de 9 de agosto, y en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento de la Ley 197/1963 sobre centro y zonas, aprobado por Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre. El Conseller de Turisme resolvió dicha iniciación por Resolución de 4 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 83 de 4 de julio de 1987.

Habiendo transcurrido el plazo de Información Pública en el que se presentaron alegaciones de particulares y los Informes preceptivos de la Comisión Provincial de Urbanismo, el Ayuntamiento de Mercadal, el Consell Insular de Menorca, Comisión Balear de Medio Ambiente, y la Conselleria de Sanidad.

Habiendo requerido la Conselleria de Turisme, a los promotores del citado CITN, nueva documentación que recogiera la alegaciones y subsanara las deficiencias señaladas por los organismos antes mencionados con fecha 18 de julio de 1988.

Habiendo sido subsanadas y recogidas en la nueva documentación presentada en la Conselleria de Turisme el día 5 de septiembre de 1988, el Conseller de Turisme resolvió aprobar la Revisión del Plan de Promoción Turística del citado CITN el día 31 de octubre de 1988, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 135 de 10 de noviembre de 1988.

Trasladada esta resolución aprobatoria y documentación de planeamiento, al Ayuntamiento de Mercadal, ésta manifestó su voluntad de seguir con el procedimiento previsto en la Ley del Suelo, para la aprobación de Planes de Ordenación, correspondiendo a dicho Ayuntamiento las aprobaciones Inicial y Provisional.

Aceptado este planteamiento para la Conselleria de Turisme en base a informe emitido por la Asesoría Jurídica del Gobierno de la Comunidad Autónoma, se da traslado de esta decisión a los promotores del CITN para que sigan la tramitación del expediente ante el Ayuntamiento.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan de Ordenación Urbana del CITN por el Ayuntamiento de Mercadal en sesión plenaria

el día 26 de septiembre de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 140 de 14 de noviembre de 1989.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y habiendo introducido modificaciones en el Plan, a instancias del Ayuntamiento, se procede a la Aprobación provisional con prescripciones por parte del Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de julio de 1990.

En fecha 14 de noviembre de 1990, tiene entrada en la Conselleria de Turisme para proceder a su aprobación definitiva, la Documentación refundida exigida por el Ayuntamiento de Mercadal, la cual cumple con el Plan de Promoción Turística aprobado. Seguidamente la Conselleria de Turisme da traslado del Expediente recabando el informe preceptivo al Ministerio de Defensa, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Puertos y Costas), y la Comisión Balear del Medio Ambiente.

Habiendo recibido en la Conselleria y en fecha 30 de enero de 1991, el Informe Favorable emitido por la Dirección General de Puertos y Costas del Mopu. En fecha 7 de marzo de 1991 el informe favorable del Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa, y en fecha 17 de enero de 1991 el informe con prescripciones emitido por la Comisión Permanente de la Comisión Balear del Medio Ambiente.

Habiendo, la Conselleria, comunicado a los promotores del CITN, dichas prescripciones de subsanación.

Habiendo, efectivamente, subsanado todas las prescripciones del Informe de la Comisión Balear del Medio Ambiente, en documentación presentada en la Conselleria en fecha 27 de febrero de 1991.

El Conseller que suscribe

Resuelve

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan de Ordenación Urbana (Documentación de Planeamiento) del Centro de Interés Turístico Nacional «Cala Tirant» del término Municipal de Mercadal.

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 1991.—El Conseller de Turismo, Jaume Cladera Cladera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

15026 *ORDEN de 9 de abril de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de Arroyomolinos y el catálogo de bienes a proteger, promovido por Arroyomolinos.*

En sesión celebrada el día 4 de abril de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arroyomolinos y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera. Tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de abril de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.